Hoja de Resumen - AB-DRLA-037 Contrato de Préstamo con Garantía Mobiliaria sobre Certificados o Títulos Desmaterializados

1. Partes del Contrato	Acreedor	Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	Deudor	Nombre Completo – Documento de Identidad
2.Objeto	Préstamo con Garantía sobre títulos desmaterializados para _____ por la suma de escriba monto prestado en letra y (RD$/US$_____.__), conforme las disposiciones regulatorias de la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos	
4. Características y Operatividad	Para seguridad y garantía del pago de la suma adeudada, así como de los intereses que ésta devenga y de las demás obligaciones que por el presente contrato asume El Deudor, otorga oposición, a favor de El Acreedor. Para reclamar en caso de fallecimiento, el préstamo debe estar al día en el pago de sus cuotas. Cualquier información recibida durante la vigencia del presente Contrato, relacionada con asuntos de negocios, técnicos, financieros u operacionales, será tratada con absoluta discreción y revestida de un carácter de confidencialidad. Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos. Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique. Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.	
5. Descripción de Título puesto en Garantía	Todos los derechos que les pertenecen dentro del Certificado de Inversión Código ISIN/CFI _____ /_____ emitido por _____ (TITULO DESMATERIALIZADO), cantidad de títulos _____; cuenta de valores No. ___- (_____)-__; Valor nominal _____, fecha de emisión _____, propiedad _____, del cual se grabará la cantidad de _____ títulos.	
6. Condiciones financieras del producto	Al capital prestado se le aplicará un interés de un escriba porcentaje de tasa en letra y número**%**, MENSUAL sobre el saldo insoluto, calculadas en base a 360 días, pagaderos mediante escriba cuotas en letras y números cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, interés y la prima de seguro (si aplica), ascendentes a la suma de escriba monto de cuotas en letra, a partir del desembolso del préstamo concedido, cuyos pagos mensuales deberá realizarlo El Deudor en el domicilio social El Acreedor, o en cualquiera de su red de sucursales u otras entidades afiliadas, mediante pagos en efectivo, cheques o transferencias. La tasa de interés podrá aumentarse si El Acreedor se ve obligado a realizar provisiones de cartera o de requerimiento con relación al préstamo concedido o cualquier otra razón, decisión que deberá notificar con al menos 30 días de anticipación.	
7. Costos y penalidades del producto	Retraso en el pago	Si El Deudor se retrasare con más de 2 cuotas vencidas y/o 60 días de atraso, se aplicará una mora de un 4% sobre las cuotas vencidas, más intereses, gastos y honorarios ocasionados.
	Penalidad por pago anticipado	En caso de que El Deudor decidiera cancelar el presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a El Acreedor un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba tasa en letras por

		ciento (escriba tasa en número**%**) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurrirá dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.
8. Principales obligaciones de las partes	Acreedor	Dar cumplimiento a las policitas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.
	Deudor	Realizar los pagos dentro del plazo y formas establecidos en el contrato principal. Se compromete a pagar y mantener sin retrasos cada año o fracción de año los impuestos. El Deudor se compromete con el universo de sus bienes personales, muebles e inmuebles. Pagar los gatos que se originen por El Contrato. Se compromete a entregar a ABONAP, como requisito previo al desembolso de la presente facilidad crediticia, la certificación de tenencia. Autoriza a CEVALDOM DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A., y/o cualquier otra entidad que fuere de lugar o competente: a lo siguiente: (a) emitir, una vez sean completados los requisitos y el proceso de inscripción de garantía y proceder a transferir a favor de LA ASOCIACIÓN, la titularidad de los valores o títulos (s) pignorado(s), hasta la concurrencia de la deuda mantenida, conforme lo establecido en el contrato. Como garantía adicional, se obliga a contratar y endosar anualmente, durante la vigencia del presente contrato, una póliza de seguro, obligándose a cederla mediante endoso en favor de ABONAP, en calidad de beneficiario. En caso de tener cónyuge, el deudor declara que su consentimiento ha sido materializado, conforme la ley 189-01 y el Código Civil.
9. Principales derechos de las partes	Acreedor	El Acreedor puede ceder los créditos y derechos del contrato sin notificar al Deudor, quien no puede ceder sus derechos según la ley. Además, el Deudor autoriza a El Acreedor a verificar la información conforme a la Ley 172-13. Afectación de garantía: Ante la afectación por impuestos fiscales o arbitrios municipales, lavado de dinero o cualquier otra procedencia ilícita, dicha garantía se hace ejecutoria automáticamente. Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL. Activar la cláusula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente. Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.
	Deudor	Recibir una tabla de amortización del préstamo, y en caso de modificación de la tasa de interés, se tendrá disponible para cuando así éste lo requiera.
10. Riesgos y beneficios	Amortizaciones	El deudor podrá hacerlas, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.

	Fuerza Mayor	Cualquier acontecimiento, evento o situación, o combinación de circunstancias, eventos o situaciones, que escapen al control de una Parte, imprevisible, irresistible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta.
11. Duración o vigencia	El presente se conviene por un término de _____ (_____) años, que inicia a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, sin embargo, si vigencia y efecto jurídico se mantendrá, mientras existan obligaciones pendientes.	
12. Terminación	Dentro del plazo establecido, siempre que haya saldado las cuotas, intereses y/o cargos adicionales existentes.	
13. Procedimiento de reclamaciones	En caso de reclamación, la misma deberá materializarse por los canales disponibles y por los medios establecidos en los reglamentos vinculados.	
14. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001; Correo: servicioalcliente@abonap.com.do; Canales Presenciales y Digitales	
15. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.	
16. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en las Reglas de Interpretación.	

ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Avenida Libertad Esq. Jaragua, Bonao, Mons. Nouel, R. D.

Tel.: (809) 296-7001

RNC 403-00137-9

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE CERTIFICADOS O TÍTULOS DESMATERIALIZADOS.

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes Nos. 5897, del 14 de Mayo de 1962 y 183-02, del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.403-00137-9**,** con asiento social ubicado en la avenida Libertad Esquina Jaragua de la ciudad de Bonao, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su _____, escriba nombre completo aquí.**,** escriba nacionalidad aquí., mayor de edad, escriba estado civil aquí., funcionario bancario, portador de la cédula de identidad y electoral No. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., quien para los fines del presente contrato hace elección de domiciliado en la sucursal de **ABONAP**, sito en escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana; Quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará, **LA ASOCIACIÓN,** o por su propio nombre, y de la otra parte:

La señora escriba nombre completo en mayúscula y negrita aquí.**,** dominicana, mayor de edad, escriba estado civil aquí., escriba profesión aquí., portadora de la cédula de identidad y electoral no. escriba número de documento de identidad y electoral aquí., domiciliada y residente en la calle escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., República Dominicana; Quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará, **LA DEUDORA,** o por su propio nombre.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A qué, La **ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS (ABONAP)**, aprobó un préstamo con garantía sobre títulos desmaterializados, a la citada señora, por la suma de: escriba cantidad en letra aquí. **(DOP** escriba cantidad en número aquí.**)**, el cual será destinado para _____

POR CUANTO: A qué, **EL ACREEDOR**, o sea, **LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, ha consentido en otorgar este préstamo por la suma de: escriba cantidad en letra aquí. **(DOP** escriba cantidad en número aquí.**)**, a un interés de un escriba tasa de interés en letra aquí. **(**escriba tasa de interés en número aquí. **%)** anual a razón de 360 días calendarios.

POR CUANTO: A qué, el término para el pago total del préstamo y sus accesorios es de escriba cantidad en letra aquí. **(**escriba cantidad en número aquí.**) AÑOS, O SEA;** escriba cantidad en letra aquí. **(**escriba cantidad en número aquí.**) CUOTAS** mensuales, continuas y consecutivas ascendentes a la Suma de: escriba cantidad en letra aquí. **(DOP** escriba cantidad en número aquí.**)**, pagados a partir de la fecha en que sea desembolsado este préstamo.

HECHOS ESTOS PREÁMBULOS LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1:

Sobre el Préstamo

Monto del Préstamo. De conformidad con los términos y condiciones del presente contrato (En lo adelante "El Contrato"), **EL/LA DEUDOR(A)** ha recibido de **LA ASOCIACIÓN**, en calidad de préstamo, la cantidad de escriba cantidad en letra aquí. **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP** escriba cantidad en número aquí.**)**, suma esta que **EL/LA DEUDOR(A)** declara haber recibido conforme al momento de la firma del Contrato. Con la suscripción del Contrato, **EL/LA DEUDOR (A)** otorga formal recibo de descargo y finiquito de la suma recibida.

Propósito del préstamo. El préstamo indicado será destinado para escriba motivo para la solicitud de préstamos aquí..

ARTÍCULO 2:

Sobre el Interés

Interés. La suma desembolsada devengará, a partir de su entrega y sobre el saldo insoluto, un interés a razón del escriba tasa de interés en letra aquí. por ciento (escriba tasa de interés en número aquí.%) anual, a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios.

Revisión de la tasa de interés. Queda entendido entre **LAS PARTES** que la tasa de interés podrá ser revisada por **LA ASOCIACIÓN**, cuando se incumpla en el pago acordado en las fechas establecidas o cada vez que ocurran fluctuaciones, para adaptarlas a las condiciones del mercado o bien al costo real del dinero.

Como condición esencial del otorgamiento del préstamo**, LAS PARTES** han acordado que la tasa de interés y las condiciones pactadas también podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las disposiciones del Banco Central y, la Junta Monetaria y/o cualquier otro organismo con calidad para ello, relativas a la tasa de interés. Este cambio se aplicará a partir de la notificación por escrito con un plazo de treinta (30) días calendarios antes de su aplicación, sobre el saldo insoluto adeudado por **EL/LA DEUDOR(A),** según El Contrato.

La cuota mensual para el pago del préstamo quedará aumentada o disminuida en la forma que resulte de la aplicación de la tasa, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a proporcionar la nueva tabla de amortización.

Comunicación de variación en la tasa de interés. LA ASOCIACIÓN comunicará cualquier variación en la tasa de interés por escrito, con treinta (30) días calendarios de anticipación a su efectividad, por cualquier vía fehaciente, tales como carta, correo electrónico, acto de alguacil, mensaje SMS, o cualquier canal directo disponible, sin perjuicio de cualquier otro medio que adicionalmente disponga y sea previamente informado a **EL/LA DEUDOR(A)** quien se compromete y obliga a pagar a los ajustes en la tasa de interés al vencimiento del indicado plazo, salvo que **EL/LA DEUDOR(A)** salde el préstamo dentro del referido plazo.

LAS PARTES acuerdan que la falta de objeción por parte de **EL/LA DEUDOR(A)** implicará aceptación de la nueva tasa. En caso de objeción, **EL/LA DEUDOR(A)** deberá comunicarlo por escrito a **LA ASOCIACIÓN** con acuse de recibo, y de no llegar a un acuerdo, dispondrá de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del cambio de tasa para cancelar la suma adeudada en capital, intereses, seguros, a la tasa prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio.

PÁRRAFO: Independientemente de la facultad revisora de la tasa de interés otorgada al **ACREEDOR** en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que, en caso de que **LOS DEUDORES** obtenga una clasificación distinta a la existente al momento de la contratación del presente préstamo, y, pase a ser mayor deudor comercial en el sistema financiero de acuerdo a los criterios que establezca la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, cuando **LOS DEUDORES** presente una

clasificación inferior a "A" o a "B", por las obligaciones asumidas con las demás entidades de intermediación financieras del sistema nacional financiero, el **ACREEDOR,** podrá unilateralmente aumentar las tasas de Intereses aplicables al saldo insoluto del préstamo, a partir de la fecha en que dicho aumento le sea notificado por escrito a **LOS DEUDORES** en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios.

PÁRRAFO El aumento o disminución en la tasa de intereses será mayor en la medida que la clasificación de la Superintendencia de Bancos sea inferior, entendiéndose que una clasificación "C" incrementará en un escriba tasa de interés en letra aquí. **POR CIENTO (**escriba tasa de interés en número aquí. **%),** anual, a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios, una clasificación "D" incrementará en un escriba tasa de interés en letra aquí. **POR CIENTO (**escriba tasa de interés en número aquí. **%),** anual, a razón de trescientos sesenta (360) días calendarios, y así sucesivamente. En este sentido, **LOS DEUDORES** se comprometen a suministrar a el **ACREEDOR** toda la documentación y/o información que necesite para mantener la mejor clasificación posible del presente préstamo y como consecuencia mantener o disminuir la tasa pactada**.**

ARTÍCULO 3:

Sobre el Pago

Monto de pago. EL/LA DEUDOR(A) se obliga a pagar mensualmente a **LA ASOCIACIÓN**, durante la vigencia del Contrato, la cantidad de escriba cantidad en letra aquí. **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP** escriba cantidad en número aquí.**)**, en el término de escriba cantidad en letra aquí. (escriba cantidad en número aquí.) año(s), distribuida en escriba cantidad en letra aquí. (escriba cantidad en número aquí.) cuotas mensuales consecutivas, ascendentes a la suma de escriba cantidad en letra aquí. **PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP** escriba cantidad en número aquí. **)** cada una, correspondiente al capital, interés y la proporción de prima de seguro (si aplica), conforme a la tabla de amortización que le es entregada a **EL/LA DEUDOR(A)** al momento del desembolso.

Modalidades de pago. El pago indicado en el artículo 3.1 deberá ser realizado al vencimiento de cada mes, contados a partir de la fecha efectiva del desembolso del Préstamo. El mismo podrá ser realizado mediante las siguientes modalidades:

a) Depósito en efectivo, cheques o transferencia bancaria, en su domicilio social principal o en cualquiera de su red de sucursales y otras Instituciones que se afilien a **LA ASOCIACIÓN;**

b) Por cargo a la cuenta de ahorro de **EL/LA DEUDOR(A)**, previa autorización expresa y por escrito de éste, siempre y cuando exista disponibilidad que pueda ser debitada y aplicada a la cuota ya sea de manera parcial o total; **LA ASOCIACIÓN** se obliga a notificar por escrito la forma en que se asumen las compensaciones de manera detallada y explicita.

c) Con las opciones del servicio pagos electrónicos provistos por **LA ASOCIACIÓN**, y a los que **EL/LA DEUDOR(A)** esté suscrito.

Pagos realizados mediante cheques. Cuando **EL/LA DEUDOR(A)** realice pagos mediante cheques, se considerarán efectivos el día en que los fondos correspondientes a los mismos estén disponibles y se hagan efectivos los pagos correspondientes en las cuentas de **LA ASOCIACIÓN**. En este sentido, **LAS PARTES** expresamente acuerdan que es responsabilidad exclusiva de **EL/LA DEUDOR(A)** que los cheques tengan la provisión de fondos adecuada para no incurrir en cargo por cheque devuelto por insuficiencia de fondos. **EL/LA DEUDOR(A)** se compromete el mantenerse pendiente de los cargos que puedan realizarse a su cuenta, en el entendido de que los mismos pueden reducir el balance de su(s) cuenta(s), por lo que tomará las medidas de lugar para evitar expedir cheques u ordenar transferencias que carezcan de la debida provisión de fondos.

Pagos realizados vía transferencia bancaria. EL/LA DEUDOR(A) declara y acepta que los pagos enviados a través de plataformas transaccionales de otras entidades de intermediación financiera serán acreditados en la fecha y hora de recepción de la transacción electrónica en los sistemas de **LA ASOCIACIÓN**, independientemente de la fecha y hora de realización de la transacción de que se trate.

Otras modalidades de pago. Los pagos también podrán realizarse vía electrónica por internet o contestador automático; o, (iv) Desde otra entidad de intermediación financiera a través de *Automatic Clearing House* (ACH) o Pagos al Instante BCRD, en los horarios autorizados para ello por o el sistema *Automatic Clearing House* (ACH) o Pagos al Instante BCRD, según sea el caso, y que hayan sido comunicados por **EL/LA DEUDOR (A)**.

Descuento de las Cuentas. **EL/LA DEUDOR(A)** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN** para que este pueda en cualquier momento y a su elección descontar los pagos de las cuotas de capital, interés y demás obligaciones surgidas de este contrato adeudadas por **EL/LA DEUDOR(A)** que estén debidamente vencidas de la cuenta de ahorros o productos que **EL/LA DEUDOR(A)** pudiera mantener con **LA ASOCIACIÓN**, quien se obliga a notificar por escrito la forma en que se asumen las compensaciones de manera detallada y explicita.

En caso de que el préstamo se encontrare en gestión de cobros con atrasos de dos (02) cuotas, **EL/LA DEUDOR(A)** autoriza por medio del presente contrato a descontar los montos en atrasos de su cuenta de ahorros, si la tuviere.

Pagos en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este contrato debiera efectuarse en días feriados, se extenderán válidamente al primer día hábil posterior al feriado, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los horarios autorizados, sin que esto constituya cargo alguno para **EL/LA DEUDOR(A)**. En caso de que el pago se efectúe fuera de los horarios establecidos en este artículo o fuera de los horarios especiales que por medios públicos haya notificado, la cuota se considerará vencida y estará sujeta a las penalidades estipuladas en el presente contrato.

Cargos por mora y caducidad del término. EL/LA DEUDOR(A) se compromete a pagar los intereses generados mensualmente por la suma desembolsada, sin necesidad de cobranzas ni puesta en mora. Si **EL/LA DEUDOR(A)** dejara de pagar una (1) una o más cuotas en una fecha posterior a la fecha en la cual ella es pagadera, **EL/LA DEUDOR(A)** estará obligado a pagar la(s) cuota(s) atrasada(s) más los intereses diarios devengados por el capital vencido no pagado, y en adición pagará por cada mes o parte de un mes un cuatro por ciento (04%) de mora, sobre el valor de la(s) cuota(s) atrasada(s), contado desde su vencimiento hasta el día en que realice el pago.

LAS PARTES acuerdan que el cargo por mora indicado en el artículo 3.4 es acumulativo y aplicable sobre las sumas pendientes de pago y hasta tanto se efectúe el pago total del monto en atraso, estipulación que constituye una cláusula penal a cargo del **EL/LA DEUDOR(A).**

EL/LA DEUDOR (A) reconoce además que **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de ajustar dicho porcentaje para ajustarlo a las fluctuaciones del mercado, lo cual **LA ASOCIACIÓN** deberá informar a **EL/LA DEUDOR(A)** con treinta (30) días de antelación a la fecha de entrada en vigencia del nuevo porcentaje. No obstante, **LA ASOCIACIÓN** tendrá la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota de intereses y capital, con posterioridad a su fecha de pago o vencimiento, a manera de prórroga indefinida, y sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ASOCIACIÓN** de exigir en cualquier momento el pago total de los valores adeudados en caso de atraso en dos (2) cuotas.

Pérdida del beneficio del término. **Pérdida del beneficio del término**. Queda entendido entre **LAS PARTES** que: i) La falta de pago de dos (2) cuotas en su fecha de vencimiento, es decir con más de sesenta (60) días de atraso en el pago del crédito, hará perder a **EL/LA DEUDOR(A)** el beneficio del término y las condiciones que se le otorgan para el pago de la suma adeudada en virtud del Contrato,

haciéndose exigible la totalidad de esta, a través de los procedimientos de lugar o ejecución de la garantía otorgada en el Contrato. El retraso de **LA ASOCIACIÓN** en el ejercicio de este derecho no implica en modo alguno renuncia o caducidad de este, ii) Si el pago fuere efectuado con cheque y este fuera rehusado, independientemente de las formalidades de ley No. 2859; iii) En caso de disolución, si fuera una persona moral, o por muerte, si se trata de una persona física; iv) De no cumplir con los gastos y honorarios, obligados bajo el presente contrato; v) Si el DEUDOR se encontrara en una situación virtual de cesación de pago; vi) Por la falsedad, omisión u ocultación de cualquier información relativa al DEUDOR, con la intención de obtener el presente crédito; vii) Si **EL DEUDOR** incumpliera sus obligaciones tributarias, constituyendo dicho incumplimiento un delito tributario; viii) Por incumplimiento de **EL DEUDOR** de alguna de las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 que prevé y sanciona el lavado de activo; ix) Por incumplimiento en las solicitudes de información en la reclasificación de acuerdo a los criterios que establezca la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana; x) Así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan lo establecido en el artículo 3.5 del Contrato, sin perjuicio del derecho de **LA ASOCIACIÓN** de exigir en cualquier momento el pago total de los valores adeudados por **EL/LA DEUDOR(A)** luego de dos (2) cuotas de atraso, es decir con más de sesenta (60) días de atraso en el pago del crédito, notificando por escrito a **EL DEUDOR** la rescisión del contrato por esta causa conforme lo acordado.

ARTÍCULO 4:

Sobre los Pagos por Adelantados

Pagos por adelantados. **EL/LA DEUDOR(A)** podrá pagar por adelantado valores mayores a la cuota mensual de su préstamo, las cuales sólo serán abonadas en la fecha de vencimiento de pago correspondiente a él (a los) mes(es) pagado(s) por adelantado, siempre y cuando exista pago pendiente de intereses.

Si al momento de aplicar el pago, la cuota mensual ha sufrido incrementos derivados de cambios en las tasas de interés, cargos por seguros o cualquier otro cargo estipulado en el presente contrato o aceptado expresamente por **EL/LA DEUDOR(A)** en el futuro, **EL/LA DEUDOR(A)** deberá pagar a **LA ASOCIACIÓN** el valor faltante hasta completar la totalidad de la cuota correspondiente. Si la cuota mensual ha disminuido como consecuencia de reducción en las tasas, y gastos indicados anteriormente, el valor sobrante será abonado al saldo de capital de la próxima cuota exigible.

Abonos al capital. **EL/LA DEUDOR(A)** podrá realizar abonos a capital, sin ningún tipo de penalidad, los cuales se traducirán, a opción del **EL/LA DEUDOR(A)**, en una disminución del (i) monto total de las cuotas a pagar mensualmente por **EL/LA DEUDOR(A)** o (ii) del término de amortización del préstamo concedido en virtud del presente documento; en el entendido expreso de que estas disminuciones son excluyentes la una de la otra. En este caso, **LA ASOCIACIÓN** deberá entregar a **EL/LA DEUDOR(A)** la nueva tabla de amortización.

Cancelación anticipada. En caso de que **EL/LA DEUDOR(A)** decidiera cancelar la totalidad del presente crédito por anticipado, no obstante, lo establecido en el párrafo anterior, deberá pagar a **LA ASOCIACIÓN** un recargo por cancelación anticipada, en base al escriba porcentaje en letra aquí. por ciento (escriba porcentaje en número aquí. %) del saldo insoluto del préstamo, que será cobrado si la cancelación ocurriera dentro de los dos (02) primeros años de la vigencia del préstamo.

Sin embargo, **EL/LA DEUDOR(A)** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de una modificación unilateral por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma

fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **LA ASOCIACIÓN.**

ARTÍCULO 5:

Sobre la Aplicación de los Pagos

Orden de aplicación de los pagos. Los pagos hechos por **EL/LA DEUDOR(A)** por concepto de valores adeudados, o cualquier otra persona por cuenta de **EL/LA DEUDOR(A),** serán aplicados por **LA ASOCIACIÓN** en el orden indicado a continuación, lo cual será notificado por **LA ASOCIACIÓN** a **EL/LA DEUDOR(A)** cuando fueren aplicados:

a) A los pagos que hubiere avanzado **LA ASOCIACIÓN** a terceros por cuenta de **EL/LA DEUDOR(A)** y autorizados por éste, para cubrir honorarios legales para perfeccionamiento y ejecución del presente acuerdo, impuestos, gastos de seguro cuando apliquen y demás accesorios aprobados por **EL/LA DEUDOR(A)**;

b) A los intereses moratorios aplicables;

c) A los intereses devengados y/o vencidos;

d) A los pagos de capital vencidos por orden de antigüedad;

e) A las deudas que por cualquier otro concepto tenga **EL/LA DEUDOR(A)** frente a **LA ASOCIACIÓN,** conforme a lo previsto en el presente contrato.

Los pagos realizados por **EL/LA DEUDOR (A)** serán aplicados en el orden indicado, tomando en consideración la antigüedad de estos.

LA ASOCIACIÓN comunicará la aplicación de los pagos que se realicen por escrito, por cualquier vía fehaciente, tales como carta, correo electrónico, acto de alguacil, mensaje SMS, o cualquier canal directo disponible, sin perjuicio de cualquier otro medio que adicionalmente disponga.

ARTÍCULO 6:

Sobre la Constitución de la garantía:

Constitución de garantía. Para seguridad y garantía del pago de la suma prestada en virtud del presente contrato, tanto en capital como en intereses, gastos y demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL/LA DEUDOR(A)**, libre y voluntariamente consiente otorgar y constituir a favor de **LA ASOCIACIÓN,** como garantía del crédito concedido la cantidad de títulos desmaterializados descrito a continuación:

"Certificado de Inversión Código ISIN/CFI _____ **/_____ EMITIDO POR _____ (TITULO DESMATERIALIZADO**), CANTIDAD DE TITULOS _____; **(CUENTA DE VALORES No. ___- (_____)-__;** Valor nominal _____, fecha de emisión _____, **PROPIEDAD _____,** del cual se grabará la cantidad de _____ títulos"

Traslado o sustitución de Garantía. **LAS PARTES** acuerdan que, los bienes, títulos o valores, otorgados en garantía en virtud de este acuerdo podrá ser trasladado (a) (o sustituida por) otro(s) el (los) bien(es) o valor(es) de igual(es) características a el (los) previamente descrito(s), siempre que dicho traslado o sustitución cuente con la aprobación expresa de **LA ASOCIACIÓN,** para lo cual, el (la) deudor(a) solicitara el traslado o sustitución mediante comunicación escrita o certificada a **LA ASOCIACIÓN,** indicando el detalle de el (los) nuevo(s) el (los) bien(es) o valor(es) que se otorgara(n) en garantía, procediendo el banco, si acepta el traslado o la sustitución, a comunicar y solicitar el traslado

o sustitución de que se trate mediante notificación al efecto realizada al depósito centralizado de valores (CEVALDOM).

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que, considerando que el valor de mercado de estos bienes, títulos o valores, otorgados en garantía en virtud de este acuerdo podrán variar en el tiempo, **EL (LA) DEUDOR(A)** se compromete a mantener la relación préstamo garantía considerando el menor entre el valor nominal del título y el valor del mercado de acuerdo a los mecanismos aprobados por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, para la valoración o de acuerdo a los sondeos realizados por **LA ASOCIACIÓN.** En caso de requerirse garantías adicionales, conforme lo establecido en el presente párrafo, **EL (LA) DEUDOR(A)**, está en la obligación de otorgarla, sin embargo, **EL/LA DEUDOR(A)** podrá terminar anticipadamente este contrato siempre que su solicitud de terminación este precedida de la solicitud de la integración de una garantía adicional, o sustitución de la otorgada por parte de **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones pactados en este contrato, cuya solicitud debe realizarla en forma fehaciente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios luego de haber recibido la notificación de dicha modificación por parte de **LA ASOCIACIÓN.** Así mismo, en caso de incumplimiento por parte de **EL (LA) DEUDOR(A),** en la constitución de nueva garantía, **LA ASOCIACIÓN,** podrá exigir la terminación del presente contrato, y solicitar el pago total de la deuda.

Inscripción de la Garantía. El (la) (los) (las) propietario(a)(s) de el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía, descrito(s) anteriormente, persona(s) que consiente(n) la garantía que se describe en este artículo, por medio del presente acto, autoriza(n) formal, expresa, definitiva e irrevocablemente a **LA ASOCIACIÓN,** a solicitar a **CEVALDOM DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.,** la inscripción de la pignoración efectuada mediante el presente contrato, en el registro contable correspondiente, sobre los valores anotados en cuenta que se describen en este acto.

Certificación de Tenencia. EL (LA) DEUDOR(A) se compromete a entregar a **LA ASOCIACIÓN,** como requisito previo al desembolso de la presente facilidad crediticia, la certificación de tenencia mediante la cual el (la) (los) (las) propietario(a)(s) de el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía, descrito(s) anteriormente, persona(s) que consiente(n) la garantía que se describe en este artículo, acredita(n) sus derechos sobre los valores contenidos en el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía, con la finalidad de acreditar sus derechos sobre los valores anotados en cuenta, garantizando que, desde la fecha de la emisión de la Certificación y hasta su vencimiento, tres (3) días después, los valores no serán afectados por decisión del titular.

Certificación de Afectación. El (la) (los) (las) propietario(a)(s) de el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía, descrito(s) anteriormente, persona(s) que consiente(n) la garantía que se describe en este artículo, por medio del presente acto, autoriza(n) a **LA ASOCIACIÓN,** a realizar todas las actuaciones que sean necesarias para preservar sus derechos, en especial, aunque no exclusivamente a efectuar, la solicitud de afectación ante **CEVALDOM DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES** y/o a cualquier entidad que fuere de lugar o procedente, con la finalidad de hacer la pignoración efectuada, oponible a terceros, así como también consignar la indisponibilidad de dicho(s) bien(es) por el monto pignorado durante la vigencia del presente crédito y hasta el saldo total del mismo

Declaraciones con Relación a el (los) Bien(es) Pignorado(s). El (la) (los) (las) propietario(a)(s) de el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía, descrito(s) anteriormente, persona(s) que consiente(n) la garantía que se describe en este artículo, por medio del presente acto, declara(n) bajo la fe del juramento lo siguiente:

I. Que el (los) bien(es) Pignorado(s) descrito(s) anteriormente es (son) de su absoluta propiedad y que posee(n) pleno poder y facultad para realizar sobre el (los) mismo(s) actos de administración y/o disposición sin límites ni obstáculos de ninguna clase o naturaleza;

II. Que el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN,** no ha(n) sido otorgado(s) en garantía a favor de ninguna otra persona física o moral; c. Que sobre el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN,** no pesa(n) deudas, cesiones ni garantías ni ninguna otra situación, de hecho, o derecho, que pudiera limitar o menoscabar la garantía otorgada a favor de **LA ASOCIACIÓN**:

III. Que la titularidad del (los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentra cuestionada en ninguna forma y que el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentra(n) sometidos a ningún tipo de litigio, demanda, proceso o acción de ninguna clase o naturaleza ni se encuentra(n) amenazado(s) de ninguna forma o manera.

Prohibiciones para enajenar y/o constituir nuevas garantías. Durante la Vigencia del Crédito, **EL (LA) DEUDOR(A),** no podrá(n) aportar a ninguna compañía, sociedad, o asociación, de ningún tipo, el (los) indicado(s) bono(s), ni tampoco venderlo(s), gravarlo(s) o donarlo(s), ni en ninguna forma cederlo(s), ni traspasarlo(s) a persona física o moral alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ASOCIACIÓN**, violación que acarreará la pérdida del beneficio del término, pudiendo en consecuencia **LA ASOCIACIÓN**, proceder a la ejecución de las garantías consentidas en su beneficio

Autorizaciones Expresas. **EL (LA) DEUDOR(A),** por medio del presente acto autoriza a **CEVALDOM DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, y/o cualquier otra entidad que fuere de lugar o competente: a lo siguiente: **(a)** emitir, una vez sean completados los requisitos y el proceso de inscripción de garantía efectuada mediante este contrato, una certificación de afectación haciendo constar el registro e inscripción de la citada garantía a favor de **LA ASOCIACIÓN**; y, **(b)** proceder a transferir a favor de **LA ASOCIACIÓN**, la titularidad de los valores o títulos (s) pignorado(s), hasta la concurrencia de la deuda mantenida por **EL (LA) DEUDOR(A)** con **LA ASOCIACIÓN**, en principal y accesorios, en el supuesto de que se produzca incumplimiento de **EL (LA) DEUDOR(A)** a alguna de las obligaciones asumidas frente a **LA ASOCIACIÓN** en virtud del presente contrato, en especial la relativa al pago de los intereses, el capital y/o los accesorios de esta facilidad crediticia, a primer requerimiento que, al efecto, sea efectuado por **LA ASOCIACIÓN**.

Vigencia de la garantía. **LAS PARTES** acuerdan que la(s) garantía(s) indicadas en el presente contrato tendrá(n) vigencia y asegurará(n) todas las obligaciones, sin excepción, asumidas por **EL/LA DEUDOR(A)** hasta tanto sea saldado el monto principal adeudado, sus intereses, penalidades y todos sus accesorios, así como, si fuere necesario, los gastos y honorarios profesionales en los que **LA ASOCIACIÓN** incurra para materializar la garantía.

ARTÍCULO 7:
Seguro de Vida

(Aquí se establecerá la cláusula sobre la póliza de seguros, conforme aplique, sea endoso o suscripción en la póliza colectiva de la institución para tales fines)

- Cláusula Aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. **0001368** en fecha **24 marzo 2021, Cuando sea endoso.**
- Cláusula Aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. **0002564** de fecha 1**0/Mayo/2021 seguro de vida, suscripción interna.**

EL/LA DEUDOR(A) declara y reconoce que **LA ASOCIACIÓN** no otorgará la liberación de la garantía mientras exista alguna deuda pendiente de pago del préstamo otorgado por concepto de la póliza de seguro.

ARTÍCULO 8:

Disposiciones Generales

Gastos y honorarios. EL/LA DEUDOR(A) autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a descontar directamente de la suma prestada con cargo al desembolso, el monto total de los gastos legales causados con motivo del préstamo y de la(s) garantía(s) que por este acto otorga. Al momento de la firma del presente Contrato, **LA ASOCIACIÓN** entregará a **EL/LA DEUDOR(A)** una lista contentiva de los gastos ocasionados con motivo del cierre del préstamo. **LA ASOCIACIÓN** se obliga a entregar a **EL/LA DEUDOR(A)** a su primer requerimiento los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que motiven los gastos antes indicados.

A la firma del presente Contrato, **EL/LA DEUDOR(A)** se obliga a pagar a **LA ASOCIACIÓN** la suma de escriba monto en letra aquí. **PESOS DOMINICANOS CON** escriba aquí. **(DOP** escriba monto en número aquí.**)**, por concepto de honorarios y gastos legales concerniente a la redacción y formalización del presente acto.

En caso de que **EL/LA DEUDOR(A)** no haya pagado dichos honorarios y gastos legales antes de la firma de este Contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a descontar directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, el monto total de los honorarios y gastos legales causados con motivo del préstamo que por este acto se otorga, y el monto de las primas de los seguros consignados en este acto.

Los demás gastos pagados por **EL/LA DEUDOR(A)** en ningún momento serán reembolsables en caso de que se cancele el préstamo antes del plazo por el cual fue otorgado, con excepción del pago de las primas de seguros no consumidas.

EL/LA DEUDOR(A) reconoce y acepta expresamente que es de su exclusiva responsabilidad el mantenerse pendiente de que tales cargos o compensaciones pueden reducir el balance de dicha cuenta, debiendo tomar todos los cuidados para no expedir cheques o realizar retiros u ordenar transferencias que carezcan de provisión de fondos.

En caso de que por cualquier razón se vea precisado a apoderar abogados, alguaciles o un ejecutor, para el cobro de las sumas adeudadas, iniciar un proceso de ejecución o deba incurrir en gastos o costos adicionales para garantizar la conservación de los bienes durante el proceso de ejecución, **EL/LA DEUDOR(A)** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, cuyo importe no podrá exceder de un veinte por ciento (20%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital e intereses.

Suministro de información crediticia. **EL/LA DEUDOR(A)** autoriza, expresa y formalmente a **LA ASOCIACIÓN** a suministrar y recibir de los centros de información crediticia la información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación del crédito y mientras permanezca vigente el Contrato, por parte de otras instituciones suscriptores de dichos centros de información.

Se reconoce y garantiza que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL/LA DEUDOR(A)** y/o por los centros de información crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación a la Ley Núm. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal o a la Obligación de Confidencialidad contemplada en la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera según fuera modificada por la Ley Núm. 249-17 sobre Mercado de Valores.

EL/LA DEUDOR (A) autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a solicitar, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia, tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique. De igual forma, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a requerir, consultar y acceder a la información antes descrita de conformidad con lo previsto en la Ley Núm. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley Núm. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017.

LA ASOCIACIÓN se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente documento sólo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **LA ASOCIACIÓN** respecto de sus clientes y usuarios.

De igual manera, **EL/LA DEUDOR(A)** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente documento, para la ejecución del proceso de cobro.

LA ASOCIACIÓN se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida.

EL/LA DEUDOR(A) reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de y/o las Sociedades de Información Crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **EL/LA DEUDOR(A)** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato , salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **LA ASOCIACIÓN,** de conformidad con la normativa vigente.

FATCA. En caso de que **EL/LA DEUDOR(A)** devenga ciudadano o residente de los Estados Unidos de Norteamérica durante la vigencia del presente contrato, este autoriza formalmente a **LA ASOCIACIÓN** a otorgar a las autoridades de la República Dominicana y/o de los Estados Unidos de Norteamérica cualquier información relativa a **EL/LA DEUDOR(A)** y sus productos con **LA ASOCIACIÓN**, para dar cumplimiento a la Ley FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) que regula la provisión de información personal financiera respecto de ciudadanos y/o residentes norteamericanos para fines impositivos, conforme los acuerdos suscritos al efecto.

Reglamento de evaluación activos. **EL/LA DEUDOR(A)** reconoce y acepta: a) Que mediante Segunda Resolución de fecha 28 de septiembre del 2017, sobre el Reglamento de Evaluación de Activos, dictada por la Junta Monetaria se establecieron normas en relación con los préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera para regular, evaluar, provisionar y castigar el comportamiento y la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) Que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución, **LA ASOCIACIÓN** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos; c) Que el incumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo en virtud del presente contrato de préstamo, puede dar lugar a un grave perjuicio para **LA ASOCIACIÓN**, el cual debe ser compensado; y d) Que en tal virtud, esta situación puede provocar un aumento en la tasa de interés o que **EL/LA DEUDOR(A) GARANTE** se comprometa y obligue a proveer a de garantías reales o tangibles suficientes para cubrir las provisiones, o en su defecto la terminación del presente contrato.

Prevención de lavado de activos. **EL/LA DEUDOR(A)** declara, reconoce y acepta haber sido informado por **LA ASOCIACIÓN** de los lineamientos establecidos en la Ley Núm. 155-17 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, quedando obligado a las regulaciones emanadas de la misma y a los actos dictados por las autoridades del sistema Monetario y Financiero.

EL/LA DEUDOR(A) se compromete a no utilizar los servicios de **LA ASOCIACIÓN** para incurrir en violación de la referida ley y a suministrar a las informaciones que le sean solicitadas, de manera veraz y sin demora, reconociendo y aceptando que el incumplimiento en estas obligaciones constituye una violación del presente contrato, lo cual generará a favor de **LA ASOCIACIÓN** la opción de terminar de manera inmediata el mismo sin que ello implique responsabilidad alguna para este último, en cuyo caso procederá a notificar por escrito su decisión con indicación del motivo.

Cesión de contrato. Queda convenido entre **LAS PARTES** que **LA ASOCIACIÓN** podrá ceder el crédito resultante del presente Contrato, así como los derechos sobre la garantía otorgada a su favor, valiendo el presente Contrato como consentimiento de **EL/LA DEUDOR(A)** a dicha cesión.

Recordatorio de pago no vencido. En virtud de lo establecido en la Resolución Núm. 010-16, Artículo Tercero, Párrafo II, del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL,) que aprueba la Norma para el Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones para fines de Cobro de Deudas, queda entendido entre **LAS PARTES** que **EL/LA DEUDOR(A)** acepta y autoriza, mediante el presente documento, que **LA ASOCIACIÓN** programe llamadas de Recordatorio de Pago No Vencido.

Si durante la vigencia del presente contrato **EL/LA DEUDOR(A)** no desea continuar recibiendo este servicio, deberá notificarlo por escrito a LA ASOCIACIÓN con treinta (30) días de anticipación. Si **EL/LA DEUDOR(A)** no desea recibir llamadas a su lugar de trabajo por parte de **LA ASOCIACIÓN** o representantes autorizados, deberá notificarlo por escrito a éste, debiendo descontinuar las mismas el día de la solicitud.

EL/LA DEUDOR(A) reconoce y acepta que las llamadas recibidas por parte de **LA ASOCIACIÓN** podrían ser grabadas para garantizar la calidad del servicio brindado.

Circulares 004-009/22 de la Superintendencia de Bancos. **EL/LA DEUDOR(A)** acepta y reconoce que **LA ASOCIACIÓN** podrá realizarle llamadas y enviarle correos electrónicos, con fines promocionales y comerciales o publicitarios que permitan establecer hábitos de consumo mientras se encuentre vigente la relación comercial o financiera entre **LAS PARTES**.

EL/LA DEUDOR(A) podrá rechazar, revocar o solicitar bloquear las llamadas en cualquier momento, sus datos e informaciones. En ese sentido, **EL/LA DEUDOR(A)** podrá gestionar su solicitud por cualquier medio fehaciente como son email, sitio web, vía telefónica o presencial, entre otros, debiendo como mínimo poder presentarse la solicitud del **EL/LA DEUDOR(A)**, a través del mismo medio mediante el cual se pudo haber recibido el consentimiento de este.

Una vez **LA ASOCIACIÓN** haya recibido del **EL/LA DEUDOR(A)** la solicitud de rechazo, revocación o bloqueo de sus datos e informaciones, **LA ASOCIACIÓN** se compromete y obliga a no volver a contactarle en un período que no podrá ser menor de seis (6) meses, a excepción, de que, **EL/LA DEUDOR(A)** indique un plazo distinto a este, de acuerdo con lo definido en nuestros protocolos.

En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo, **EL/LA DEUDOR(A)** podrá presentar reclamación o queja, según corresponda, por ante la Oficina de Servicios y Protección al Usuario (ProUsuario), por falta de atención a la solicitud de bloqueo a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por dicho organismo.

Entrega de carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros. **EL/LA DEUDOR(A)** acepta que, a la firma del presente Contrato, ha recibido de **LA ASOCIACIÓN**, la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros, la cual forma parte del presente contrato como anexo al mismo.

ARTICULO: 9

Disposiciones Misceláneas

Con la suscripción del presente Contrato, **LAS PARTES** reconocen y aceptan lo siguiente:

Enmiendas. Ninguna enmienda ni renuncia de alguna disposición del presente Contrato, ni consentimiento de ninguna modificación por parte de **EL/LA DEUDOR(A)** será efectiva, a menos que la misma se haga por escrito y sea firmada por **LA ASOCIACIÓN**, en el entendido de que entonces dicha renuncia o consentimiento tendrá vigencia únicamente en la instancia específica y para el objetivo específico por el cual fuera concedido.

Fallecimiento. Para poder realizar la reclamación en caso de fallecimiento del **EL/LA DEUDOR(A)**, el préstamo debe estar al día en el pago de sus cuotas. Si por causa justificada la compañía aseguradora no acepta la reclamación, se gestionará el pago del préstamo con los herederos o familiares directos del **EL/LA DEUDOR(A)** fallecido, en caso de no obtenerse, se iniciará con el proceso de ejecución conforme aplique.

Divisibilidad. Cuando sea posible, cada disposición del presente Contrato será interpretada de tal manera que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable, pero en el caso de que cualquier disposición del presente contrato sea prohibida o anulada bajo dicha ley, dicha disposición será inefectiva en cuanto dicha prohibición o nulidad, sin anular el resto de dicha disposición o las demás disposiciones del presente Contrato.

Constancia. Durante los procedimientos de ejecución relacionados al presente Contrato, se permitirá **LAS PARTES** presenten cualquier documentación o utilicen cualquier medio de prueba permitido bajo la ley de la República Dominicana como prueba o constancia de que haya ocurrido una violación a este Contrato.

Ninguna renuncia. Se conviene que la inejecución de alguno de los convenios aquí contenidos no podrá, en modo alguno, interpretarse como una renuncia a los términos especificados en este Contrato.

Cese de derechos. Con la terminación del presente Contrato, cesan todos los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, a excepción de aquellos derechos y obligaciones que estén pendientes a la fecha de terminación.

Acuerdo completo e íntegro. Este Contrato, incluido sus anexos, constituye el acuerdo completo entre **LAS PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito o por uso o costumbre que verse sobre el mismo objeto.

El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, ilegal o nula, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

Todos los convenios, garantías, manifestaciones y acuerdos contenidos en el presente Contrato y sus anexos sobrevivirán a la suscripción de este y vincularán a los continuadores jurídicos, albaceas, administradores, sucesores y causahabientes de **LAS PARTES**.

ARTICULO 10:

Ley Aplicable

Los términos del presente contrato se rigen por y serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En el caso de cualquier disputa, controversia, reclamo o diferencia que surja en conexión con el presente Contrato, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los

Tribunales Ordinarios de la República Dominicana, sin perjuicio de las vías recursivas administrativas de que dispone **EL/LA DEUDOR(A).**

ARTICULO 11:

Confidencialidad

LAS PARTES acuerdan que cualquier información recibida durante la vigencia del presente Contrato, relacionada con asuntos de negocios, técnicos, financieros u operacionales de alguna de **LAS PARTES**, será tratada con absoluta discreción y revestida de un carácter de confidencialidad, por lo que deberá ser utilizada únicamente para los propósitos que dicha información fue proporcionada y no podrá ser revelada a los asociados, afiliados, empleados, agentes, consultores, etc., de **LAS PARTES** sino en la medida en que dicha revelación sea necesaria para la ejecución de este Contrato (siempre y cuando dichos terceros sean o se vuelvan objeto de una obligación de confidencialidad equivalente), con la excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que previo al suministro de la información, la Parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato y por un período de dos (2) años contados a partir de la terminación de este.

El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (i) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente Contrato; (ii) aquellas que estén disponibles a nivel general en fuentes públicas o del dominio público; (iii) aquellas que hayan sido proporcionadas en cualquier momento por cualquier tercero sin obligación de confidencialidad hacia la otra **PARTE**; y, (iv) aquellas que hayan sido desarrolladas de forma independiente por la **PARTE** que recibe la información, sin basarse en la información confidencial de la otra **PARTE** y todo ello sea comprobable.

En todo caso, y si alguna persona física o moral, pública o privada, requiere información confidencial derivada de los términos de este Contrato, la **PARTE** en cuestión deberá comunicarlo inmediatamente a la otra **PARTE**, previo a divulgar la información de que se trate. La Parte que proporciona la información deberá cooperar para minimizar la revelación de información confidencial y deberá aunarse a cualquier esfuerzo de la **PARTE** que busca proteger la información para obtener un tratamiento privado y confidencial por parte del tercero a quien se revela la información confidencial, o para obtener órdenes de protección que limiten la diseminación y el uso de la información confidencial.

ARTICULO 12:

Elección de Domicilio

Para la ejecución de este Contrato, **LAS PARTES** hacen la siguiente elección de domicilio:

a) LA ASOCIACIÓN, en su domicilio social y establecimiento Principal en el edificio ABONAP, situado en la Avenida Libertad esquina Jaragua y/o en la calle 16 de Agosto esquina Sánchez, en la ciudad de Bonao, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.

b) EL/LA DEUDOR(A), en su domicilio ubicado en escriba dirección completa: calle, número/nombre de residencial, número de casa, sector, municipio, provincia aquí., y en caso de no ser contactada, en la Secretaría del Juzgado de Paz Ordinario del Distrito Judicial de escriba aquí., República Dominicana, en donde acepta les sean válidamente hechas todas las notificaciones, requerimientos, demandas, etc. que fuere menester y que guarden relación con este Contrato.

Si en cualquier momento después de la firma de este Contrato, es necesario o conveniente que una de **LAS PARTES** curse a la otra **PARTE** cualquier notificación, demanda o comunicación, dicha notificación, demanda o comunicación deberá ser hecha por escrito y firmada por la **PARTE** que entrega

la notificación, con acuse de recibo, o por acto de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá seleccionar una nueva dirección en la cual deberán realizarse las notificaciones, demandas o comunicaciones, notificando a la otra **PARTE** por escrito mediante correo certificado o registrado, y con un recibo de entrega.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tanto originales como partes de un mismo tenor y efecto. En el municipio de escriba aquí., provincia escriba aquí., República Dominicana, el escriba aquí. (escriba aquí.) del mes de escriba aquí. del año **DOS MIL** escriba aquí. escriba aquí..

POR LA ASOCIACIÓN BONAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS:

_____

Nombre. escriba aquí.

Documento de identidad. escriba aquí.

EL ACREEDOR.

POR EL/LA DEUDOR(A) GARANTE:

_____

Nombre. escriba aquí.

Documento de identidad. escriba aquí.

Yo, escriba nombre aquí., Abogado Notario Público de los del Número del escriba aquí., República Dominicana, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. escriba aquí., con estudio profesional abierto sito en escriba aquí., del Municipio de escriba aquí., Provincia escriba aquí., República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. escriba aquí., **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: escriba aquí., y escriba aquí., de generales y calidades que constan y quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los escriba día en letras aquí., (escriba día en número aquí.), día (s) del mes de escriba mes aquí. del año escriba año en letras aquí., (escriba año en número aquí.).

Nombre escriba aquí.

Abogado Notario Público

Matrícula Núm. escriba aquí.